A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido

ESTUDIOS PREVIOS

La E.S.E centro de salud San Pedro, es una Empresa Social del Estado, que a la luz de lo prescrito por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que su régimen jurídico, establece en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que para el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 328 de 2026 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se efectúa una asignación de recursos para el fortalecimiento del nivel primario basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos en Salud (EBS), la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO se compromete a facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de atención primaria en salud. Asimismo, la Resolución 1810 del 4 de septiembre de 2025 del mismo Ministerio reglamenta el ejercicio de los(as) auxiliares promotores(as) de salud, resaltando la importancia del abordaje integral de los determinantes sociales de la salud y la participación comunitaria.

En el presente documento se analizan los aspectos necesarios para contratar un Gestor Comunitario que apoye el desarrollo de actividades basadas en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos en Salud.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La E.S.E., a través de su Representante Legal, requiere contratar los servicios de un Gestor Comunitario para la prestación de servicios de apoyo a la gestión en el marco de los Equipos Básicos en Salud de la zona rural del municipio de San Pedro.

El Gestor Comunitario será responsable de fortalecer la articulación entre las comunidades y los servicios de salud, promover la participación social y el trabajo colaborativo entre los distintos actores comunitarios e institucionales, realizar cartografía social, convocar y facilitar espacios de participación social y comunitaria, así como apoyar el relacionamiento con las familias, promoviendo el autocuidado, la educación en salud y la identificación de necesidades locales.

Debido a la falta de personal en la planta de servidores públicos de la E.S.E. y la necesidad de fortalecer las acciones comunitarias dentro de la estrategia de Atención Primaria en Salud, se hace indispensable contratar a una persona calificada que cumpla con las funciones de gestor comunitario.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. OBJETO POR CONTRATAR: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTOR COMUNITARIO PARA EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO ÁREA URBANA EN EL TERRITORIO 3 (MICRO TERRITORIO 3,1-3,2-3,3)

2.2. CLASIFICACION DE NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de recursos humanos	80111600 : Servicios de personal temporal	80111620 Servicios temporales de recursos humanos.	80111620

2.3 OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA.

El gestor comunitario que se pretende contratar, deberá cumplir con las siguientes obligaciones así:

1. Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada micro territorio.
2. Informar en la comunidad las acciones que desarrollarán los equipos a través de medios y herramientas comunicativas.
3. Revisar y alistar escenarios de participación y diálogo comunitario.
4. Participar en procesos de construcción colectiva de diagnóstico y soluciones en salud.
5. Facilitar el relacionamiento y restablecimiento de confianza entre las comunidades y las instituciones.
6. Promover la educación y comunicación para la salud.
7. Convocar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular.
8. Cumplir con la afiliación y aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.
9. Cumplir las demás funciones asignadas por el supervisor.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de prestación de servicios.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: La modalidad de selección del contratista a utilizar en este caso, es la Contratación Directa, tal y como quedo establecido en el artículo 29 numeral 1.19 del manual de contratación de la entidad.

3.2. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN ESTA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección, lo constituyen las siguientes disposiciones jurídicas: el artículo 29 del manual de contratación de la entidad.

Igualmente, en el estatuto general de la contratación se establecen su artículo 24, en el numeral 4, que la modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: "…h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…". En tal sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el

área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales(...)".

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE:

3.1. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato a celebrar es por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE

3.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: El valor de este contrato se ha estimado teniendo en cuenta las obligaciones proyectadas a cargo del contratista, el perfil y la experiencia requerida, con cargo al certificado conforme la Disponibilidad Presupuestal vigente..

3.3. FORMA DE PAGO: a razón de un (1) pago de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE por mensualidad vencida, una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales, previa presentación de la cuenta de cobro respectiva, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y constancia del pago de la seguridad social. Este contrato será con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E., vigencia fiscal 2025, conforme la Disponibilidad Presupuestal vigente.

3.4. PLAZO: Desde el 1 de octubre de 2026 hasta el 31 de octubre del 2026.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable serán todas aquellos establecidos por la Resolución 328 de 2026 emanada del Ministerios de Salud y Protección Social Por la cual se reglamenta el ejercicio, desempeño y acciones de los(as) auxiliares promotores(as) de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud y del Sistema de Salud se requiere un abordaje integral de los determinantes sociales de la salud mediante la articulación de actores sectoriales y transectoriales, siendo fundamental el fortalecimiento de la atención integral, integrada, familiar, con enfoque preventivo, predictivo y resolutivo

5. TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS: MATRIZ DE RIESGOS.

MATRIZ RIESGOS CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Riesgo	Causa Probable	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Estrategia de Mitigación	Valor	Asignado A
Calidad del Servicio	El servicio no cumple con los estándares de calidad establecidos, lo que puede afectar la satisfacción del usuario o los resultados esperados.	Media	Alto	Alto	Implementar medidas de control de calidad, definir indicadores de desempeño, realizar auditorías periódicas y establecer mecanismos de retroalimentación.	100%	Contratista y ESE
Oportunidad	Retrasos en la entrega del servicio, lo que puede ser crítico en sectores como la salud.	Alta	Alto	Alto	Establecer plazos claros, monitorear el progreso, incluir planes de contingencia y establecer incentivos por cumplimiento oportuno.	100%	Contratista y ESE
Cumplimiento	No cumplimiento con las normas legales, regulatorias o contractuales.	Media	Medio	Medio	Capacitar a todas las partes sobre las normativas aplicables, incluir cláusulas de cumplimiento en el contrato y realizar verificaciones periódicas.	100%	Ambos
Financiero	Sobrecostos, facturación incorrecta o mala gestión financiera.	Baja	Alto	Medio	Establecer procedimientos claros de facturación, realizar auditorías financieras regulares y contar con fondos de contingencia.	100%	ESE y Contratista
Recursos Humanos	Problemas de personal, como falta de capacitación, rotación de empleados o falta de personal calificado.	Media	Medio	Medio	Garantizar procesos de reclutamiento y capacitación adecuados, implementar estrategias de retención y tener	100%	Contratista

E.S.E

					planes de respaldo para el personal.		
Reputación	Daño a la imagen de la ESE debido a la mala calidad del servicio o incidentes relacionados.	Baja	Alto	Medio	Desarrollar planes de manejo de crisis, mantener comunicación transparente con los usuarios y establecer estrategias de relaciones públicas.	100%	ESE
Tecnológico	Fallos en sistemas de información o equipos que afecten la prestación del servicio.	Media	Medio	Medio	Realizar mantenimiento regular de los sistemas, tener planes de respaldo y contar con contratos de soporte técnico.	100%	Contratista y ESE
Contractual	Disputas sobre los términos del contrato, el alcance del trabajo o los pagos.	Media	Alto	Alto	Redactar contratos claros y detallados, incluir mecanismos de resolución de disputas y buscar asesoría legal cuando sea necesario.	100%	Ambos

6. ANALISIS EFECTUADO SOBRE LA PERTINENCIA DE EXIGIR GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

6.1 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener la ESE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia, esta contratación no está cobijada por los respectivos acuerdos negociados por Colombia y que aún están vigentes.

7. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD SAN PEDRO, EN DONDE CONSTA QUE NO EXISTE PERSONAL EN LA PLANTA DE ESTA ENTIDAD ESTATAL PARA EJECUTAR O REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN CONTRATAR.

expedirá por el jefe de Talento Humano de la E.S.E centro de Salud San Pedro certificado de que no existe personal en la planta para ejecutar las actividades objeto de este contrato.

9. SUPERVISION: La Supervisión de la presente contratación la ejercerá la Gerente de la E.S.E Centro de salud San Pedro.

Por todo lo anterior consideramos importante y conveniente se realice la presente contratación.

10. ESTUDIO DEL SECTOR.

Atendiendo lo ordenado en el art. art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".

10.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD).

La Entidad Estatal requiere una persona natural, cuyo perfil sea el de GESTOR COMUNITARIO

10.2. ASPECTOS COMERCIALES, TECNICOS Y ANALISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA).

La entidad requiere contratar a una persona natural, GESTOR COMUNITARIO, cuyo perfil le permita ejecutar el objeto contractual que se pretende contratar.

Que, en ese sentido, se estima que el servicio que se pretende contratar se encuentra dentro de los parámetros generales de riesgo que su labor entraña, siendo por tanto soportada la misma con la exigencia de acreditar experiencia en las áreas indicadas.

10.3. ASPECTOS LEGALES, COMERCIALES, FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO.

Esta entidad ha contratado en vigencias anteriores servicios similares mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4° de la Ley 1150 de 2007. En este sentido, la Entidad fue satisfecha con los servicios prestados por cuanto los contratistas cumplieron satisfactoriamente con las obligaciones adquiridas.

Variando solo bajo criterios legales y comerciales como la aplicación de la indexación respectiva, al porcentaje de aumento del salario mínimo legal vigente por cada vigencia o en su defecto con el aumento del costo de vida fijado por el DANE.

Además de lo anterior se atiende al número y a la complejidad de las actividades contractuales perseguidas con el servicio a contratar, el mayor o menor beneficio que brinda a la entidad y la idoneidad y experiencia del profesional.

En ese sentido el tipo de remuneración que se ha venido utilizando en anteriores procesos contractuales y en el presente, obedece a un valor mensual fijo, acorde con las calidades de estudio, experiencia, habilidades y destrezas del contratista, así como al monto de las actividades a ejecutar. Que los valores estipulados para dichas contrataciones han guardado una paulatina semejanza.

Preparado en septiembre de 2026.

Funcionario responsable.

ORIGINAL FIRMADO

MARA ZULAY VERGARA ROMERO
Gerente

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Larchin de Jesus Steer Alvarez	Asesor jurídica de contratación	
Revisó	Mara Zulay Vergara Romero	Gerente	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			